Bogotá, 09-06-2025

Al contestar citar en el asunto
Radicado No.: **20255350330091**
Fecha: *09-06-2025

Señores
Ministerio de Transporte
servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

Asunto: Traslado por competencia del Radicado No. 20255340328522 del 12-03-2025

Respetados señores:

Nos permitimos informar que hemos recibido el radicado del asunto, mediante el cual la empresa Transportes Mogotax S.A.S, nos informa lo siguiente: "(…) *Me dirijo a ustedes con la finalidad de solicitar su colaboración y obtener información actualizada sobre las siguientes empresas de transportes de servcios especial habilitadas en la territorial Cundinamarca A continuación, se detallan las empresas y la información requerida GRUPO EMPRESARIAL FUERZA LIDER S.A.S NIT: 900.415.572 Resolución de habilitación N° 069 del 2018 OROSOL TRANSPORTE S.A.S NIT: 900.996.925 Resolución de habilitación N° 780 del 2016.*

Los interrogantes son los siguientes:

1. Estado de habilitación actual
2. Estado de investigaciones administrativas
3. Estado requerimientos por parte de supertransportes
4. Estado de multas o sanciones
5. Estado de cuenta
6. Vehiculos vinculados actualmente. (…)". (Sic)

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte[1], por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación, respecto

[1] Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

de los puntos 1 y 6, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011[2].

Atentamente,

Superintendencia de Transporte
Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano
535

Anexo: Carpeta comprimida
Copia: Transportes Mogotax S.A.S – radicaciontransportes@mogotax.co
Proyectó: Julio César Echeverri Gómez
https://d.docs.live.net/2dbd000695f7bf18/Escritorio/Traslado%20por%20competencia%20Radicado%2020255340328522%20MT.docx

[2] Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.